

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que CLARA MARLENE RODRIGUEZ RUEDA a través de su apoderado judicial manifestó el incumplimiento del obligado frente a la cuota alimentaria. Bucaramanga, 24 de febrero de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito allegado vía electrónica, el abogado MARIO ALONSO PEREZ TORRES (mario.perez@ppulegal.com) reitera el memorial presentado el 17 de julio de 2020, manifestó el repetido incumplimiento en el pago total de la cuota de alimentos por parte del obligado GIOVANY MAURICIO VARGAS URIBE por lo que solicita se adopte las medidas tendientes a proteger el interés de los menores de edad y se conmine al mencionado para que cumpla su deber, frente a lo cual revisado el expediente se tiene que mediante acta de conciliación¹ entre las partes, aprobada por el Despacho el 5 de julio de 2018, se acordó lo siguiente respecto de los alimentos para los jóvenes Nicolas y Valeria Vargas Rodríguez:

TERCERO: RESPECTO DE NICOLAS y VALERIA VARGAS RODRIGUEZ, HIJOS ADOLESCENTES DE EDAD HABIDOS DENTRO DEL MATRIMONIO, las partes han acordado lo siguiente:

- La **CUSTODIA** de los adolescentes quedará en cabeza de su progenitora, señora **CLARA MARLENE RODRIGUEZ RUEDA**.
- El régimen de **VISITAS**, serán libres para el progenitor con la advertencia de que estas, no deberán afectar la jornada escolar del adolescentes.
- El señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, se compromete a pagar el 100% de los gastos de educación, manutención, vestuario, salud y recreación de sus hijos **NICOLAS y VALERIA VARGAS RODRIGUEZ**, para dichos fines suministrará por concepto de cuota integral de los adolescentes la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000=)**, la cual será pagada los primeros cinco (05) días de cada mes, empezando en el mes de junio de 2018 en la cuenta de ahorros Bancolombia N° 60495715890 a nombre de la señora **CLARA MARLENE RODRIGUEZ RUEDA**.
- El señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, se compromete a asumir los gastos adicionales que por concepto de alimentos generen sus hijos **NICOLAS y VALERIA VARGAS RODRIGUEZ**, que excedan la cuantía señalada en el anterior ítem.
- Las cuotas tendrán un incremento anual de acuerdo con el incremento del Salario Mínimo establecido por el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta lo denunciado por el memorialista, se ordenará requerir al obligado GIOVANY MAURICIO VARGAS URIBE para que dé estricto cumplimiento al Acta de Conciliación No. 21 fechada 5 de julio de 2018, señalando que deberá pagar la cuota alimentaria de manera total, la que para la presente vigencia esta en la suma de \$11.629.260 teniendo en cuenta el aumento del SLMV para el año 2021, así mismo se ordenara conminar al obligado para que de existir los saldos pendientes de las cuotas alimentarias adeudadas a sus menores hijos Nicolas y Valeria Vargas Rodríguez, los cancele de manera inmediata.

¹ Archivo digital No. 01

Ahora bien, frente a la solicitud de adoptar las medidas cautelares del numeral 5 del artículo 598 del CGP, el Despacho le pone de presente al memorialista que el presente proceso ya terminó, no obstante, de continuar el incumplimiento por parte del señor GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE, deberá iniciar el proceso ejecutivo de alimentos ante la autoridad correspondiente para recuperar dichos rubros.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al obligado GIOVANY MAURICIO VARGAS URIBE para que dé estricto cumplimiento al Acta de Conciliación No. 21 fechada 5 de julio de 2018 en lo que concierne a la cuota alimentaria teniendo en cuenta que la presente vigencia está por la suma de \$11.629.260 teniendo en cuenta el aumento del SLMV para el año 2021.

SEGUNDO: CONMINAR al obligado GIOVANY MAURICIO VARGAS URIBE para que de existir los saldos pendientes de las cuotas alimentarias adeudadas a sus menores hijos Nicolas y Valeria Vargas Rodríguez, proceda a cancelarlos de manera inmediata.

TERCERO: INSTAR a la parte alimentaria para que inicie el proceso ejecutivo de alimentos ante la autoridad correspondiente continuar el incumplimiento por parte del señor GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE.

Notifíquese Y Cúmplase,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb410819e650b8fa8a7b0d38f555dd79f6c67f8db4b7d890fe54ba985a48f
8d3**

Documento generado en 25/02/2021 03:39:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**